

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publican las bases de la cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2015

p. 4622

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4625

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4625

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se designan los miembros de la Corporación con cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones

p. 4625

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se delega en el Concejal don Mariano Tirado Pozo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4626

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia de Actividad de Comercio de Abonos y Fertilizantes con emplazamiento en Polígono Industrial "Cerro de la Virgen"

p. 4626

Ayuntamiento de Conquista

Resolución del Ayuntamiento de Conquista por la que se corrigen los ficheros de datos de carácter personal creados por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2013

p. 4626

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Resolución del Ayuntamiento de Fuente la Lancha por la que se delega en la

Primer Teniente de Alcalde, doña Isabel Aranda Expósito, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4627

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado, segundo trimestre del ejercicio 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4627

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución del Ayuntamiento de Palenciana por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña Dolores Aguilar Castro, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4627

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la rectificación de la plantilla de personal ejercicio 2015

p. 4627

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre puestos de Personal Eventual

p. 4628

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Modificación de la Ordenanza Municipal de urbanización del Exc-

mo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de febrero de 2015

p. 4628

Precios Públicos del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2015, 68ª Edición, del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de julio de 2015

p. 4630

Modificación presupuestaria número 9/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2015

p. 4631

Ayuntamiento de Puente Genil

Proyecto de Actuación para Construcción de Nave y Pista de Pruebas para la Fabricación y Reparación de Vehículos de Rescate, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015

p. 4632

Ayuntamiento de Rute

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde, don Manuel Muñoz Montes, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4632

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicio de Cátering para la Escuela Infantil Municipal Nuestra Señora de Los Remedios

p. 4632

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.427/2015

BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2015

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

Para ello, la Diputación colabora, a través del Consorcio Fernando de los Ríos, en las medidas de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y del Plan Andalucía Sociedad de la Información, así como, junto con la Conserjería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las restantes siete Diputaciones andaluzas, en la gestión y organización de todo tipo de actuaciones para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia como parte integrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente, dicha materia se ha visto reforzada por la Agenda Digital para España, aprobada por el Gobierno de España el pasado 15 de febrero de 2013. La misma establece un Plan de Desarrollo e Innovación del sector TIC con el objetivo general de mejorar la competitividad de las industrias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el citado Consorcio Fernando de los Ríos, la Diputación de Córdoba garantiza la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, además de la contratación de los dinamizadores de dichos centros.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Artículo 2. Normativa Aplicable

El Presente programa se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 11 y sg.); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio (Disposición Adicional 8ª); Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial aprobadas mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 2015; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; Orden de 7 de enero de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transforma-

ción social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas; y, complementando a la anterior normativa, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en entidades locales autónomas de Andalucía, cuya convocatoria se efectúa para 2015.

Artículo 3. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada Ayuntamiento que se hará efectivo en la solicitud de colaboración, de tal forma que a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se entenderá que la solicitud por parte del destinatario conllevará a autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 4. Forma de Colaboración

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

Artículo 5. Financiación y Cuantía de las Ayudas

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2015, ascendiendo la cuantía a: 452.399,30 euros.

La aplicación presupuestaria es: 274491146200.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 49.708,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario

la cantidad máxima de 4.518,92 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 369.866,64 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.112,82 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 15.377,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.844,28 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Aldea de Fuente Carreteros, Guijarrosa (La) y Encinarejo de Córdoba.

Artículo 6. Procedimiento

Una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones. Transcurrido el trámite anterior y, una vez resuelto, se procede a la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa.

Artículo 7. Solicitudes y Plazo de Presentación

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día uno de septiembre de 2015, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 8. Documentación a Presentar

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable

de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

b) Memoria de la actividad realizada, o a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.

c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los dinamizadores con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, así como experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación en el periodo o fracción ya ejecutado.

d) Presupuesto global de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

e) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos Destinatarios

a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).

b) Los Ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) El Ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

Artículo 10. Medidas de Difusión

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 11. Aportaciones Económicas y Justificación de los Fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los Ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso. La certificación incluirá la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa y:

- a) Contrato de trabajo del personal imputado al proyecto.
- b) Nóminas del personal y justificante del pago de las mismas.
- c) Documentos TC1/TC2, así como los justificantes de pagos correspondientes.
- d) Modelo 111 de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.
- e) Cuando la contratación haya sido financiada, además de con este programa, con fondos propios de los ayuntamientos destinatarios u otras subvenciones o recursos, la certificación del Interventor/a deberá acreditar además el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad ejecutada.
- f) Asimismo la certificación deberá incluir la verificación de las obligaciones de los ayuntamientos destinatarios señaladas en el artículo 9. a)

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2015, finalizará el 31 de marzo de 2016.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 12. Reintegros

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que es-

tar a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 20 de diciembre de 2011, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO 1

(Listado con datos detallados de los 73 Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba):

| GRUPO | PROVINCIA | MUNICIPIO |
|-------|-----------|----------------------------------|
| A | Córdoba | Blázquez (Los) |
| A | Córdoba | Conquista |
| A | Córdoba | Fuente la Lancha |
| A | Córdoba | Fuente-Tójar |
| A | Córdoba | Granjuela (La) |
| A | Córdoba | Guijo (El) |
| A | Córdoba | San Sebastián de los Ballesteros |
| A | Córdoba | Santa Eufemia |
| A | Córdoba | Valsequillo |
| A | Córdoba | Villaharta |
| A | Córdoba | Algallarín |
| A | Córdoba | Zuheros |
| A | Córdoba | Ochavillo del Río |
| A | Córdoba | Castil de Campos |
| B | Córdoba | Adamuz |
| B | Córdoba | Alcaracejos |
| B | Córdoba | Aldea de Fuente Carreteros |
| B | Córdoba | Almedinilla |
| B | Córdoba | Almodóvar del Río |
| B | Córdoba | Añora |
| B | Córdoba | Belalcázar |
| B | Córdoba | Belmez |
| B | Córdoba | Benamejí |
| B | Córdoba | Bujalance |
| B | Córdoba | Cañete de las Torres |
| B | Córdoba | Carcabuey |
| B | Córdoba | Cardena |
| B | Córdoba | Carpio (El) |
| B | Córdoba | Castro del Río |
| B | Córdoba | Doña Mencía |
| B | Córdoba | Dos Torres |
| B | Córdoba | Encinas Reales |
| B | Córdoba | Encinarejo de Córdoba |
| B | Córdoba | Espejo |
| B | Córdoba | Espiel |
| B | Córdoba | Fernán-Núñez |
| B | Córdoba | Fuente Obejuna |
| B | Córdoba | Fuente Palmera |
| B | Córdoba | Guijarrosa (La) |
| B | Córdoba | Guadalcazar |
| B | Córdoba | Hinojosa del Duque |
| B | Córdoba | Hornachuelos |
| B | Córdoba | Iznájar |
| B | Córdoba | Luque |
| B | Córdoba | Montalbán de Córdoba |
| B | Córdoba | Montemayor |
| B | Córdoba | Montoro |
| B | Córdoba | Monturque |
| B | Córdoba | Moriles |
| B | Córdoba | Nueva Carteya |

| | | |
|---|---------|-------------------------|
| B | Córdoba | Obejo |
| B | Córdoba | Palenciana |
| B | Córdoba | Pedro Abad |
| B | Córdoba | Pedroche |
| B | Córdoba | Posadas |
| B | Córdoba | Rambla (La) |
| B | Córdoba | Rute |
| B | Córdoba | Santaella |
| B | Córdoba | Torrecampo |
| B | Córdoba | Valenzuela |
| B | Córdoba | Victoria (La) |
| B | Córdoba | Villa del Río |
| B | Córdoba | Villafranca de Córdoba |
| B | Córdoba | Villanueva de Córdoba |
| B | Córdoba | Villanueva del Duque |
| B | Córdoba | Villanueva del Rey |
| B | Córdoba | Villalarlo |
| B | Córdoba | Villaviciosa de Córdoba |
| B | Córdoba | Viso (El) |
| C | Córdoba | Aguilar de la Frontera |
| C | Córdoba | Carlota (La) |
| C | Córdoba | Peñarroya-Pueblonuevo |
| C | Córdoba | Pozoblanco |

Córdoba, a 21 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.386/2015

Teniendo conocimiento que don Adrian Iorga, don Andrei Iorga, doña Favia-Diana Latcu, con tarjeta de residencia número Y-03.815.719-X, doña Adriana Iorga, doña Francisca Latcu, doña Violeta Latcu, con tarjeta de residencia número X-9.991.055-Q, doña Garofita Loredana Covaci, con tarjeta de residencia número Y-0.213.547-Y y don Saban-Samuel Latcu, con tarjeta de residencia número X-03.815.768-J, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excm. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolu-

ción de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 5.387/2015

Teniendo conocimiento que don Abdeljalil Abid, con tarjeta de residencia número X-6.339.456-N, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excm. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 5.401/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2015, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar a miembros de la Corporación régimen de dedicación exclusiva a partir del próximo 1 de agosto.

A doña Leonor Peralbo Blanque, con una retribución de 23.300 € brutos anuales, que serán abonados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. Aprobar de régimen de dedicación parcial a los siguientes miembros:

A doña María del Carmen Méndez Calvillo, su régimen de dedicación se establece en 20 horas semanales y la retribución anual bruta de 13.300 €, distribuidos con 14 mensualidades, una cada mes y dos pagas de igual cuantía los meses de junio y diciembre.

TERCERO. Que los miembros Corporativos que aquí se reconoce el régimen de dedicación, no podrán percibir ni gratificaciones, ni dietas por concurrencia efectiva a las sesiones de los Ór-

ganos de Gobierno Municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz, a 14 de agosto de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 5.402/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Decreto

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1º, de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Mariano Tirado Pozo, para que autorice la celebración del matrimonio entre don Manuel Galán Sánchez y doña Florentina Voinea.

Segundo. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ante mí el Secretario en Adamuz, a 12 de agosto de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Manuela Bollero Calvillo. Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.409/2015

Por Cabello y Serrano, CB, se ha presentado Solicitud para Licencia de Actividad de Comercio de Abonos y Fertilizantes con emplazamiento en Polígono Industrial "Cerro de la Virgen", número 74 B de este Municipio, acompañando a la Solicitud el correspondiente Proyecto Técnico de Actividad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance, a 13 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, (Decreto 703/2015-31/07/2015), Antonio Pavón García.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.412/2015

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, don

Francisco Buenestado Santiago ha dictado, con fecha 19 de agosto de 2015, la siguiente Resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de la disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El Sr. Alcalde dictó Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2013, aprobando la creación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento y que se describieron en el Anexo correspondiente.

Visto que, se trasladaron escritos desde la Agencia Española de Protección de Datos a este Ayuntamiento, solicitando realizar una serie de subsanaciones.

Visto todos estos antecedentes, a fin de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales en el Ayuntamiento de Conquista, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente Decreto, resuelvo:

Primero. La corrección de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento y que se describían en el Anexo I, remitido anteriormente.

Segundo. Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo I de este Decreto.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitir la subsanación a la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO

Se rectifican los siguientes extremos de los ficheros creados por el Ayuntamiento de Conquista anteriormente:

I. Modificación del Tratamiento de los Ficheros

Se establece el sistema de tratamiento de carácter MIXTO PARA TODOS LOS FICHEROS.

II. Fichero «Empleados».

— Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Conquista Administración a la que pertenece: Administración Local Encuadramiento Administrativo del Órgano: Ayuntamiento de Conquista

— Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación Ayuntamiento de Conquista

Dirección: Calle Mayor 16. 14448 Conquista (Córdoba)

— Identificación y finalidad del fichero

Nombre del fichero o tratamiento: Personal y Nóminas

Finalidad y usos previstos: Gestión de Personal y Nóminas

Tipificación Correspondiente a la Finalidad y Usos Previstos: Gestión de personal y nóminas. Recoge datos personales y administrativos del personal al servicio del Instituto, para la gestión, control, realización de pagos correspondientes a las nóminas y demás tareas que comprende la gestión contable y administrativa del personal.

— Origen y Procedencia de los datos:

Origen: El propio empleado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: Empleados.

— Procedimiento de Recogida de los Datos de Carácter Personal: Entrevista o encuesta, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos.

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Nuevos Datos de Carácter Identificativo del Interesado que se

Incluyen a los ya Aprobados:

- Salud
- Afiliación sindical
- Otros datos personales de interés
- Datos económicos
- Datos financieros y de seguros
- Datos académicos y profesionales
- Detalle de empleo

— Medidas de Seguridad Exigibles: Nivel básico, según RD 1720/23007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el desarrollo de la LOPD.

III. Fichero «Contribuyentes».

— Medidas de seguridad: Medidas de Nivel Medio, según RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el desarrollo de la LOPD.

IV. Fichero «Contabilidad».

— Medidas de seguridad: Medidas de Nivel Medio, según RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el desarrollo de la LOPD.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Conquista, a 19 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 5.380/2015

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones anuales durante los días 10 de agosto al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente,

Vengo en Decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal, me sustituya durante los expresados días la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Isabel Aranda Expósito, en la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde-Presidente, a excepción de la disposición de gastos y ordenación de pagos, por coincidir en la persona de la sustituta la condición de Tesorera Municipal y la firma digital de documentos que así lo requieran.

Notifíquese a la designada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, a 7 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.278/2015

Doña María del Rosario López Jiménez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber

Que con fecha 29 de julio de 2015, esta Alcaldía ha acordado

aprobar el padrón para el cobro de Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 2T-2015, que comprende un total de 2.776 recibos y cuyo importe total asciende a la cantidad de 83.063,27 € con el siguiente detalle:

1. Tasa por Suministro de Agua Potable 2T-2015, por importe de 57.170,85 euros.

2. Tasa por Recogida de Basura 2T-2015, por importe de 21.619,58 euros.

3. Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 2T-2015, por importe de 4.272,84 euros.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el 3 de agosto de 2015 al 3 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 29 de julio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Fdo. María del Rosario López Jiménez.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 5.391/2015

Por Resolución de Alcaldía número 152/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobó la Resolución por la que se delega las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Aguilar Castro, por disfrute de vacaciones del Sr. Alcalde entre los días 20 de agosto y 3 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Palenciana, a 12 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.424/2015

En el Negociado de Personal y conforme disponen los artículos 90 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la rectificación de la plantilla de personal del ejercicio 2015 aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015.

Palma del Río, 20 de agosto de 2015. La Primera Teniente de Alcalde, PD del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.403/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, acordó la aprobación de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre puestos de Personal Eventual.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes al citado expediente. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 10 de agosto de 2015. El Alcalde Accidental, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.413/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de urbanización, así como que, caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo quede elevado a definitivo.

Publicado el anuncio correspondiente el pasado 27/03/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 60, y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva mediante la publicación del presente, con la redacción siguiente:

Artículo 5.7 Firmes y Pavimentos:

d) Pavimentos de piezas de hormigón: son los ejecutados con adoquines y base de hormigón hidráulico. Revestimientos de suelos y escaleras. Piezas rígidas.

Los adoquines se colocarán siempre e inexcusablemente con mortero sobre una base de hormigón hidráulico.

Las formas y dimensiones, características de aspecto, textura y color y las propiedades físicas y mecánicas así como los métodos de ensayo se ajustarán a las prescripciones señaladas en la norma UNE 127.015. Adoquines prefabricados de hormigón.

2º/ Anexar a la presente ordenanza el capítulo XIV, sobre "condiciones específicas de las instalaciones de distribución de gas", y el capítulo XV, sobre "condiciones específicas de las obras de reforma de las instalaciones y pavimentos de viales existentes", to-

do ello, como a continuación se recoge:

CAPÍTULO XIV

Condiciones Específicas de las Instalaciones de Distribución de Gas:

Artículo 14.1. Generalidades

1. Se incluyen en este Capítulo las características de las instalaciones para el suministro y distribución de gas a las actuaciones urbanísticas de nuevo desarrollo, o sobre las existentes desde la red general propiedad de la Empresa Distribuidora hasta las acometidas a los centros de consumo, siendo también de aplicación a las instalaciones para la reducción y regulación de la presión de las redes de distribución en media y baja presión.

2. Corresponderá a la Entidad Promotora ejecutar a su costa, cuando así se hubiese previsto en el correspondiente instrumento de planeamiento, las instalaciones de regulación y redes de distribución de gas en el ámbito de la actuación urbanística, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la Empresa Distribuidora y aprobadas por la Administración competente, incluyendo la red exterior de alimentación y las ampliaciones necesarias.

Todo ello con independencia de los posibles convenios de dotación de infraestructura de gas que se puedan suscribir entre la Entidad Promotora y la Empresa Distribuidora.

Artículo 14.2. Reglamentaciones y Normas

Las instalaciones de gas deberán proyectarse y construirse de acuerdo con la normativa vigente y las normas y prescripciones técnicas en vigor.

Artículo 14.3. Condiciones Generales para el Diseño y Dimensionado de las Infraestructuras

1. Prescripciones Generales.

a) El proyecto de la red de distribución de gas se redactará conforme a las especificaciones técnicas y al asesoramiento facilitado por la Empresa Distribuidora de gas, teniendo en cuenta las previsiones y determinaciones establecidas en el correspondiente instrumento de planeamiento.

b) A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se deberá aportar, como documentación aneja a la Memoria del Proyecto de Urbanización, un certificado de aprobación del proyecto de la red de distribución de gas emitido por la Empresa Distribuidora de gas; en el que se exprese la conformidad con las instalaciones proyectadas.

2. Conducciones.

a) La red de distribución se desarrollará siguiendo el trazado de los itinerarios peatonales, por las bandas laterales de aparcamiento, por las zonas de protección de la circulación rodada y, en todo caso, necesariamente por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posibles.

b) Se instalarán conducciones por ambas aceras en los trazados en los que pueda existir más de una acometida cada 25 metros, cuando el ancho del vial sea superior a 12 metros y cuando la importancia del tráfico o el tipo de pavimento lo requiera.

Los cruces de calzada se realizarán perpendicularmente a su eje y se reforzarán, en todos los casos, con hormigón en masa.

c) La profundidad de las zanjas se determinará de forma que las conducciones resulten protegidas de los efectos del tráfico y cargas exteriores. Como norma general, la generatriz superior de la tubería quedará situada, con relación al nivel definitivo del suelo, a una profundidad superior a 0,60 metros para de redes por aceras, a 0,80 metros para trazado de redes por calzada, zona rural o zona ajardinada, y a 0,30 metros para acometidas.

Se evitarán, siempre que sea posible, profundidades superiores a 1,50 metros. En caso de imposibilidad material de mante-

ner las profundidades mínimas se adoptarán medidas especiales de protección debidamente justificadas y, en ningún caso se instalarán tuberías a una profundidad igual o inferior a 0,30 metros. Entre 0,30 metros y 0,60 metros en acera y 0,80 metros en calzada, se instalarán protecciones especiales.

El ancho de las zanjas se adaptará al tipo de canalización y procedimiento de apertura de la zanja (mecánica o manual).

d) En la disposición de la red de gas con respecto de las conducciones de otros servicios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Ordenanzas.

e) La distancia óptima a las fachadas a las que se recomienda instalar las canalizaciones es como mínimo 1,50 metros, evitándose siempre que sea posible una distancia inferior a 0,30 metros.

f) En el caso de que en el transcurso de los trabajos de obra civil se encuentren obras subterráneas tales como cámaras enterradas, túneles, alcantarillados visitables, aparcamientos subterráneos, etc., la distancia mínima y protecciones entre estas obras y la generatriz de la tubería más próxima a ellas será la establecida en la normativa en vigor.

g) Se colocará una banda de señalización de la conducción de gas a una distancia comprendida entre 20 y 30 centímetros de la generatriz superior de la misma.

h) Con el fin de asegurar una buena instalación y una fácil accesibilidad en las posteriores tareas de mantenimiento, las separaciones mínimas entre la generatriz exterior de la tubería y la generatriz exterior más próxima de las conducciones de otros servicios públicos serán las siguientes:

- 20 cm en cruces y paralelismos de redes de BP, MPA y MPB, y en los puntos de cruce de redes de AP.

- 30 cm en cruces y paralelismos de acometidas de BP, MPA y MPB y en los puntos de cruce de acometidas de AP.

- 40 cm en paralelismo de redes y acometidas de AP.

En caso de no ser posible mantener estas distancias mínimas o cuando la experiencia aconseje un incremento de protección cautelar, deberán instalarse conductos o divisiones de materiales con adecuadas características térmicas, dieléctricas e impermeabilizantes.

En todos los casos de paralelismo la longitud a proteger será toda aquella en la que no se cumplan las distancias mínimas y la instalación se realizará de forma que la protección descansa perpendicularmente a la línea de unión de los dos servicios próximos.

Los tipos y formas de las protecciones se atenderán a los establecidos o recomendado por las normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

i) Los materiales empleados en las conducciones de gas (tuberías, accesorios y elementos auxiliares) deberán cumplir las prescripciones de la Instrucción ITC-MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

3. Válvulas Enterrables.

a) En redes de media presión B y media presión A se instalarán, como mínimo, válvulas enterradas en los siguientes puntos:

-En línea con las redes de distribución de forma que se aislen tramos de aproximadamente 50 abonados domésticos y/o 100 m.

-En las derivaciones de arterias importantes.

-En las entradas y salidas de las estaciones de regulación, aunque éstas ya dispongan de válvulas de aislamiento en su interior.

b) Con carácter general y siempre que sea posible, las válvulas se instalarán en zonas que sean fácilmente localizables y accionables desde el exterior con llaves de accionamiento.

c) Las válvulas, bridas y accesorios de conexión deberán cum-

plir las prescripciones de la Instrucción ITC—MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

4. Acometidas.

a) El dimensionado de las acometidas se realizará en base a la presión de la red de distribución de acuerdo con las Normas Técnicas de la Empresa Distribuidora.

b) Los materiales que constituyen la acometida (tubería, accesorios, elementos auxiliares, llave general de acometida y dispositivo aislante deberán cumplir lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG-6.2 y normas técnicas en vigor

5. Estaciones de Regulación y/o Medida.

a) Las estaciones reguladoras que se alimenten de redes de alta presión se ubicarán en terrenos clasificados como "suelo no urbanizable". Las estaciones reguladoras que se alimentan de redes de media presión se situarán lo más próximas al punto donde se concentre la máxima densidad de demanda.

b) Las estaciones de regulación de diseñarán de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones ITC-MIG-7.1 y 7.2 y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

Artículo 14.4. Ejecución y Recepción de las Instalaciones de Gas

1. Control de Recepción de Materiales.

a) Los materiales utilizados en la construcción de las instalaciones de gas cumplirán las prescripciones del presente Capítulo, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las de normas de referencia.

b) Los materiales y/o equipos de origen industrial llegarán a la obra acompañados de su correspondiente marca de conformidad o certificado de conformidad concedido por un organismo acreditado para ello conforme al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que acredite el cumplimiento de las normas y disposiciones de referencia, realizándose para la recepción una inspección visual de todas las piezas comprobando su acabado superficial y sus características aparentes.

2. Ejecución de las Obras.

En general en la ejecución de las obras e instalaciones de gas será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG correspondiente y prescripciones, recomendaciones y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

3. Pruebas de Recepción de las Instalaciones.

Previamente, en su caso, a la verificación previa a la puesta en servicio de las instalaciones por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Tecnología de la Junta de Andalucía y a la recepción de las mismas, se procederá a la ejecución de los ensayos y pruebas de las instalaciones construidas, que se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las citadas normas; y precisándose para ello el concurso del departamento técnico de la Empresa Distribuidora, el Contratista y la Entidad Promotora, cumplimentándose y firmándose la preceptiva acta de aceptación de las instalaciones.

CAPÍTULO XV

Condiciones Específicas de las Obras de Reforma de las Instalaciones y Pavimentos de Viales existentes.

1. La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.

2. El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico se realizará de forma rectilínea.

3. La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y

calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

4. Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 95% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 metros, se realizarán cada 75 metros, Si el relleno fuese de Hormigón este será del tipo H-100 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 metros.

La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón H-20 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm., bajo aceras.

5. La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.

6. La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'5 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

7. En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.

8. Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos.

9. Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

10. El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria y Saneamiento y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

11. Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo lo especificado en el Capítulo III de las presentes ordenanzas.

12. Habrán de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos del área de Infraestructuras de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a los citados Servicios Técnicos a fin de reparar los daños.

13. En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines de este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

14. Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar al Área de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

15. Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar inexcusablemente a la Policía Local.

16. Las arquetas para control y registro de los distintos Servi-

cios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición anti-deslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La financiación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

17. Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

18. De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en el PGOU de Priego de Córdoba., será obligatorio el llevar a cabo un Seguimiento Arqueológico por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

19. Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Compañías de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

20. Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

21. Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

22. No se permitirá tener abiertas más de 75 ml. de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.

23. La empresa ejecutora de obras estará obligada, tras la finalización de las mismas a presentar cuantos ensayos y fichas técnicas se le requieran por los servicios técnicos.

Priego de Córdoba, 12 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 5.425/2015

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación inicial de Precios Públicos del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2015, 68ª Edición, llevada a cabo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 11 de julio de 2015, Boletín Oficial de la Provincia número 132, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro del acuerdo de Pleno.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, Certifica:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha dos de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO 12. 5196/2015 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y

DANZA.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente los precios públicos siguientes, atendiendo a la Ordenanza Fiscal número 20, que habrán de regir en la edición del presente año del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza, con el siguiente detalle:

| FECHA | ESPECTÁCULO | PRECIO PATIO BUTACAS SIN DESCUENTO (€) | PRECIO PATIO BUTACAS CON DESCUENTO(€) | PRECIO ANFITEATRO SIN DESCUENTO (€) | PRECIO ANFITEATRO CON DESCUENTO (€) |
|----------|--|--|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 25/07/15 | Música/ Sinfonía Nº 9 Beethoven/ Orquesta Sinfónica de Priego y Coros ² | 10,00 | 8,00 | 8,00 | 6,50 |
| 30/07/15 | Concierto/ Compañía Lgarabía | Gratuito | Gratuito | Gratuito | Gratuito |
| 31/07/15 | Concierto/ Tamar Ensemble: Concierto Tres Culturas/ Compañía La Personalité | Gratuito | Gratuito | Gratuito | Gratuito |
| 01/08/15 | Concierto/ Banda Municipal de Música | Gratuito | Gratuito | Gratuito | Gratuito |
| 02/08/15 | Teatro/ El Caballero de Olmedo/ Compañía Teatro PAR | 15,00 | 12,00 | 10,00 | 8,00 |
| 05/08/15 | Música/ Dúo Drumbassiano | Gratuito | Gratuito | Gratuito | Gratuito |
| 06/08/15 | Zarzuela/ La Leyenda del Beso/ Compañía Teatro Lírico Andaluz | 15,00 | 12,00 | 10,00 | 8,00 |
| 07/08/15 | Musical/ Compañía Sketch Eventos | 17,00 | 14,00 | 10,00 | 8,00 |
| 08/08/15 | Teatro/ El Hijo de la Novia/ Compañía Pentación Espectáculos | 18,00 | 14,50 | 10,00 | 8,00 |
| TODAS | Abono para todos los espectáculos ³ | | 47,00 | | 25,00 |

A) Los abonos no serán susceptibles de descuento.

B) Las entradas sueltas tendrán un 20% de descuento para titulares de Carné de Pensionista, Carné de Socio del Teatro y Carné Joven o porcentaje que resulte para que el precio sea múltiplo de 0,50 €, con el fin de facilitar el cambio de moneda en taquilla y bonificación del 20% para las personas desempleadas.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamación alguna, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el BOP los acuerdos elevados a definitivos, la cual entrarán en vigor una vez publicada, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO. Comunicar acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Ingresos y a la Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

(2) Esta actuación de la Orquesta Sinfónica de Priego está acogida al Convenio suscrito entre la misma y este Ayuntamiento en fecha 30 de abril de 2015 (GEX: 2015/2771), por lo que 2.500,00 € irán contra la partida 508-33401-22609.- Actividades Culturales de Priego y Aldeas y estos 3.000,00 €, por la actuación adicional de Coros, irán contra la partida 508-33402-22609. Festival Internacional de Música, Teatro y Danza.

(3) Queda fuera de abono el Concierto de Música de la Sinfonía número 9 de Beethoven de la Orquesta Sinfónica de Priego. Priego de Córdoba, a 20 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, José Miguel Forcada Serrano.

Núm. 5.444/2015

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios número 9, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 4 de agosto de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | 85.892,78 € |
| - Capítulo 1 | 2.441,40 € |
| - Capítulo 2 | 6.220,00 € |
| - Capítulo 4 | 1.613,05 € |
| - Capítulo 6 | 54.253,33 € |
| - Capítulo 8 | 21.365,00 € |
| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 73.148,39 € |
| - Capítulo 2 | 16.000,00 € |
| - Capítulo 6 | 57.148,39 € |
| * TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO | 159.041,17 € |
| BAJAS DE CRÉDITO: | 159.041,17 € |
| - Capítulo 2 | 45.281,94 € |
| - Capítulo 6 | 113.759,23 € |
| * TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO | 159.041,17 € |

RESULTADO: NIVELADO.

En Priego de Córdoba, a 24 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.408/2015

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y PISTA DE PRUEBAS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE RESCATE.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14/07/2015, al punto sexto del orden del día, que es como sigue:

“Punto sexto. Aprobación Definitiva Proyecto de Actuación para Construcción de Nave y Pista de Pruebas para la Fabricación y Reparación de Vehículos de Rescate.

Recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba de fecha de salida de ese organismo 10/06/2015, con registro de entrada en este Ayuntamiento 16/06/2015, número 5319, en relación con el expediente referenciado promovido por Vemasur Hidráulica, SL, para construcción de nave y pista de pruebas para la fabricación y reparación de vehículos de rescate, en polígono 12, parcela 87 de este municipio, en el que se da la calificación de favorable condicionado, a la aprobación del proyecto de actuación, condiciones que ya fueron valoradas por esta Corporación en la documentación que sirviera de base para la admisión a trámite de dicho proyecto de actuación.

Dada cuenta de que no se han presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º. La Resolución motivada, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Actuación referenciado.

2º. Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4, párrafo 1 de la LOUA, asimismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 52.5 de la LOUA.

4º. La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 30 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto. Vº Bº. El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.381/2015

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2015, se ha acordado delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Manuel Muñoz Montes, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 17 al 31 de agosto de 2015, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 13 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.311/2015

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Cátering para la Escuela Infantil Municipal Nuestra Señora de Los Remedios de Villafranca de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio de Cátering para la Escuela Infantil Municipal Nuestra Señora de Los Remedios de Villafranca de Córdoba.

- Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2016, prorrogable hasta 3 años más.

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

- 140.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Precio unitario por menú: 3,22 euros más 0,322 euros de IVA, lo que supone un total 3,542 euros.

6. Garantía definitiva:

- 5%.

7. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

- Domicilio: Calle Alcolea, número 24, 14420 Villafranca de Córdoba

- Teléfono: 957190016.

- Fax: 957190330.

8. Criterios de valoración de la oferta:

- Criterios cuantificables automáticamente:

1º. Póliza de responsabilidad civil (máximo 12 puntos).

2º. Certificaciones en normas ISO 9001 e ISO 14001 (máximo

7 puntos).

3º. Precio de las proposiciones (máximo 25 puntos).

4º. Contratación laboral de 1 auxiliar (máximo 5 puntos).

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1º. Memoria de organización del servicio (máximo 10 puntos).

2º. Plan de calidad y medio ambiente (máximo 10 puntos).

3º. Plan de formación (máximo 6 puntos).

4º. Programa de prevención de riesgos laborales (máximo 5 puntos).

5º. Calidad de materias primas (máximo 8 puntos).

6º. Plan nutricional (máximo 10 puntos)

9. Plazo y lugar de presentación de ofertas:

- Plazo: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar: Ayuntamiento de Villafranca.

- Documentación a presentar: La requerida en el pliego.

10. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

- www.villafrancadecordoba.es, sección "Ayuntamiento"

En Villafranca de Córdoba, a 5 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.